

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° 124

Proceso: Verbal de Competencia Desleal
Radicación: 12-12088
Demandante: AQUATERRA S.A.
Demandado: BASF QUÍMICA COLOMBIANA S.A.

Ciudad y fecha Bogotá, D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil doce (2012).

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio -

Adolfo León Varela Sánchez, Delegado para Asuntos Jurisdiccionales.

Francisco Melo Rodríguez, Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal.

Por la Demandante – Su apoderado judicial Dr. Luis Fernando Gaitán Ochoa, identificado con C.C. 79.155.672 y T.P. No. 48.733 del C.S. de la J., apoderado judicial de Aquaterra S.A.

Por la Demandadas – Su apoderado Judicial José Roberto Sáchica Méndez, identificado con C.C. 79.394.720 y T.P. No. 55.101 del C.S. de la J., apoderado judicial de Basf Química Colombiana S.A.

Etapas Evacuadas –

1. Etapa de Fallo:

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES**

Procede la Superintendencia de Industria y Comercio a tomar la decisión de fondo respecto de la acción de competencia desleal instaurada por Aquaterra S.A., contra Basf Química Colombiana S.A.

DECISIÓN

En mérito de la expuesto, la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por la Ley 1564 de 2012, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Desestimar las pretensiones de Aquaterra S.A. en virtud de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandante. Para el efecto se fija por concepto de **agencias en derecho** la suma equivalente a 6 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que ascienden a tres millones

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° 124

cuatrocientos mil doscientos pesos (\$3.400.200), cuyo pago estará a cargo de Aquaterra S.A. Secretaría proceda de conformidad.

La anterior decisión se notificó en estrados.

Ante la anterior decisión la **parte demandante** interpuso recurso de Apelación.

AUTO – *"Por el cual se concede un recurso de apelación"*

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE**:

1. **Conceder** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra esta sentencia.
2. Por **secretaría remítase** el expediente de la referencia a la Sala Civil del Tribunal de Superior de Bogotá.

TERCERO: La anterior decisión se notifica por estrados a las partes.

Hora Final: 3:48 p.m.

Se da por terminada la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron.


ADOLFO LEÓN VARELA SÁNCHEZ
Delegado para Asuntos Jurisdiccionales


FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ
Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal


LUIS FERNANDO GAITÁN OCHOA
Apoderado demandante


JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ
Apoderado de la demandada